



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CASILLA No. 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL No. 10/88

Lic. Carlos Saavedra Bruno  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**CONSIDERANDO:**

Que, por primera vez en los anales de la historia de Bolivia, nuestra patria y en especial la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se engalantarán con la presencia del Jefe de la Iglesia Católica, su Santidad Juan Pablo Segundo.

Que, el paso por estas tierras del Peregrino de la Paz, marcará un hito trascendental que coadyuvará a mejorar la convivencia pacífica de la población y elevar el nivel espiritual de la comunidad que mantiene viva su fé cristiana y las esperanzas de días mejores.

Que, el Sumo Pontífice a través de sus viajes a los diferentes países de los seis Continentes, ha expresado su profunda vocación de justicia, solidaridad, hermandad y ha promovido el respeto a los Derechos Humanos, propugnando la concordia y la comprensión entre los hombres.

Que, la visita del Santo Padre, es para el pueblo cruceño y sus autoridades, motivo de especial complacencia, por tanto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 19, numeral 3, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

Artículo 1o.- Nominase AVENIDA "JUAN PABLO SEGUNDO", al tramo del Tercer Anillo Externo de Circunvalación, comprendido entre las Avenidas "La Barranca" y "Las Ayolas"; perpetuando, para las generaciones presentes y futuras, la histórica visita del Papa Juan Pablo Segundo.

Artículo 2o.- En lugar que se determinará oportunamente, deberá erigirse con la efigie del Santo Padre, un monumento que sea motivo de permanente recuerdo de su Santidad para los cruceños, debiendo cubrirse los gastos con aportes voluntarios institucionales, Asociaciones Religiosas y personas particulares.

2.....



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CASILLA No. 754

Santa Cruz de la Sierra

Bolivia

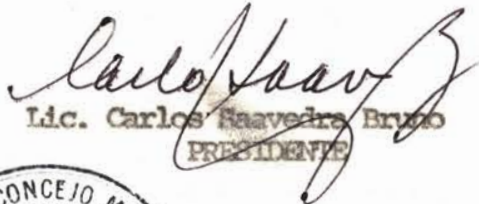
2.....

Artículo 3o.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente disposición.

Artículo 4o.- El Señor Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de esta Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho años.

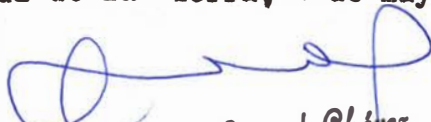
  
Dr. Jerjes Justiniano Talavera  
SECRETARIO

  
Lic. Carlos Saavedra Bruño  
PRESIDENTE



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 4 de mayo de 1988.

  
Dr. Bernardo Saucedo Chávez  
H. ALCALDE MUNICIPAL

  
Dr. Lucas Romero R.  
SECRETARIO GENERAL  
H. ALCALDIA MUNICIPAL

DVR/áp.